

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que sin las formalidades de subasta y concurso, y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 55 de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se adquiera directamente de don Vicente Valero de Bernabé, como representante legal de la Casa "Esperanza y Compañía, S. A.", de Guernica (Vizcaya), 312 morteros "Valero" de 81 milímetros, y 5.424 granadas para los mismos, por el importe total de 1.800.000 pesetas, que será satisfecho con cargo al crédito que existe en el capítulo X, artículo único, de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Priego, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
VICENTE IRANZO ENGUITA

Resultando conveniente para la instrucción y servicio militar que la incorporación a Cuerpo de los reclutas del cupo de filas acogidos a los beneficios del capítulo XVII del reglamento de Reclutamiento, se efectúe en dos llamamientos, coincidentes a la incorporación de uno con el licenciamiento del anterior, para que existan siempre en filas igual número de ellos en vez de efectuarlo en un solo llamamiento, como se dispone en el artículo quinto del decreto de veinte de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los reclutas acogidos a los beneficios del capítulo XVII del reglamento de Reclutamiento, pertenecientes al cupo de filas, serán distribuidos en dos llamamientos iguales por el número obtenido en el sorteo, incorporándose a filas la primera mitad el primero de enero, y la segunda el primero de julio siguiente, quedando autorizado el Ministro de la Guerra, si las circunstancias lo exigen, para alterar la cuantía y fecha de los llamamientos.

Art. 2.º La elección de Cuerpo por estos reclutas se hará en los meses de agosto y septiembre, por conducto de las Cajas de recluta, y una vez verificado el sorteo para la determinación del cupo a que quedan afectos, los jefes de éstas las cursarán al de los Cuerpos elegidos, informando marginalmente el cupo y llamamiento a que quedan afectos para que sean resueltas las peticiones en la segunda quincena de octubre.

Art. 3.º El número de reclutas de cada llamamiento que pueden admitir los Cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería, no podrá exceder del 20 por 100 de su plantilla orgánica, y el 10 por 100 los de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Aeronáutica; debiendo, especialmente, para los que haya de destinarse a estos últimos Cuerpos, acreditarse poseer las profesiones o conocimientos que determina el reglamento de Reclutamiento y además para Aeronáutica, que tengan el título de ingeniero o piloto aeronáutico o sean obreros o mecánicos de material aeronáutico o fotógrafos, telegrafistas, radiotelegrafistas o meteorólogos.

Art. 4.º Los Cuerpos en que el número de solicitantes con aptitud para servir en ellos exceda al de los que puedan admitir, se les adjudicará en el Cuerpo, previo sorteo público, números correlativos de orden, siendo destinados al mismo los que obtengan los números más bajos. Los no admitidos serán invitados por los jefes de las Cajas de recluta para que durante el mes de noviembre formulen nueva petición al General de la división correspondiente, en la que podrán fijar la población en que deseen servir y el Arma a que prefieren ser destinados, pero no Cuerpo determinado, a fin de que por dichas autori-

dades sean destinados a Cuerpo residente en la población elegida que no tengan completos los efectivos reglamentarios o al que se encuentre en la población elegida si fuera uno.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra publicará las instrucciones necesarias para cumplimiento de este decreto, que será aplicado a los reclutas del reemplazo del año actual.

Dado en Priego a catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

VICENTE IRANZO ENGUITA

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al comandante de Carabineros D. Rodrigo Ramírez Domingo, que ya lo venía desempeñando en su anterior destino de inspector general del mencionado Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1933.

F. D.,  
JOSE DE LARA

Señor General jefe de la primera Circunscripción de Carabineros.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en su cometido de inspector general de Carabineros y nombrado jefe de la primera circunscripción del Instituto, según decreto de 30 de septiembre último (*Gaceta* núm. 277), el General don Elías García del Moral y Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el teniente coronel del referido Instituto D. José Mesguer Marín, que desempeñaba el cargo de ayudante de campo del mencionado General, cese en el mismo y quede en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto

en el artículo tercero del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1933.

F. D.,  
JOSE DE LARA

Señores General de la primera división orgánica e Inspector general de Carabineros.

(De la *Gaceta* núm. 289)

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente coronel de ese Instituto D. Ignacio López de Ogayar Fernández,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Berna (Suiza), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones que se acompañan a la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

MANUEL RISO AVILLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 290)

## Ministerio de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE GOBIERNO

Señores: Presidente.—D. Félix Ruz Cara.—D. Jerónimo González.—D. Jesús Arias de Velasco.—D. Angel Díaz Benito.—D. Demófilo de Buen.—D. Fernando Abarrátegui.

Madrid, 7 de octubre de 1933.

Visto el expediente de indulto promovido por Lorenzo Saralegui Martín, sargento del Arma de Caballería, penado por falta grave de primera deserción en tiempo de paz, a dos años de recargo en el servicio en un Cuerpo de guarnición en Africa, con la accesoria de deposición de empleo:

Resultando que el penado ingresó como voluntario en el Ejército, sin que en diez años de servicios sufriera correctivo ni nota desfavorable, hasta que, provisto de la baja para ingresar en el Hospital, en vez de ingresar se ausentó de la Plaza, permaneciendo veinticinco días en Madrid, pasados los que se presentó en el Centro de Movilización a que pertenecía:

Resultando que el Jefe del Cuerpo, el Auditor de la división y el Fiscal general de la República informan en sentido favorable a la conmutación de la pena por la de arresto militar y la Sala sexta de este Tribunal también estima procedente el indulto, reduciendo a seis meses de recargo la pena impuesta pero subsistiendo la deposición de empleo y demás efectos legales:

Considerando que por las circunstancias del hecho que cometió el solicitante del indulto, sin quebranto grave para la disciplina, ni perjuicio al servicio, es procedente atender las propuestas de conmutación que se hacen por cuantas Autoridades informaron el expediente; y teniendo en cuenta que la orden de 17 de diciembre de 1932 preceptúa, con derogación de la de 3 de julio de 1894, que los corrigendos con destino a Cuerpo de Disciplina no pierdan el empleo militar que tuvieran al ser penados, existe mayor fundamento para aplicar esta limitación a un correctivo de menor gravedad, según el artículo 310 del Código de Justicia militar:

Vistos los artículos 12 y 13 de la ley de 18 de junio de 1870; 178, 181 y 188 del Código de Justicia Militar y el decreto de 20 de febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conmutar la pena impuesta por la Autoridad judicial de la segunda división orgánica al sargento Lorenzo Saralegui Martín, por la de seis meses de arresto mayor, con suspensiones, accesorias, conforme al Código penal ordinario, y que este acuerdo, después de publicado en la *Gaceta de Madrid*, se comunique para su cumplimiento a dicha Autoridad militar.

Así lo acordaron y firman los señores antes expresados que constituyen la Sala de Gobierno, de lo que como Secretario certifico.—Diego Medina García.—Félix Ruz Cara.—Jesús Arias de Velasco.—Angel Díaz Benito.—Demófilo de Buen.—Fernando Abarrátegui.—El Secretario de Gobierno, A. García Ramos.

(De la *Gaceta* núm. 290)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Domingo González Correa, actualmente disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe del Estado Mayor Central.  
Señores Subsecretario de este Ministerio, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### SECCION DE PERSONAL

#### BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las Autoridades dependientes del mismo, han fallecido en las fecha y pun-

tos que se expresan el jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

Capitán, D. Manuel Rivera Corsini, del regimiento núm. 39, falleció el 14 de julio de 1933 en Madrid.

Teniente, D. Julio Martínez Cerezo, del regimiento núm. 38, falleció el 27 de septiembre de 1933 en Carabanchel.

##### Artillería

Capitán, D. Luis Salas Gavarret, ascendido, en espectación de destino, falleció el 17 de septiembre de 1933 en Madrid.

##### Inválidos

Coronel, D. Pedro Antonio Muñoz Guardiola, falleció el 10 de septiembre de 1933 en Murcia.

Capitán, D. Silvestre Alia Martín, falleció el 13 de septiembre de 1933 en Los Cerralbos (Toledo).

Madrid, 17 de octubre de 1933.—Iranzo.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consorcio de Industrias Militares fecha 14 del actual, participando a este Ministerio la conveniencia de que asista un ingeniero del mismo a un curso de fabricación de aceros de la Casa Poldi, en las fábricas que está posee en las inmediaciones de Praga, y propone a tal fin al comandante de ARTILLERÍA D. Fernando Castro Díez, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo, este Ministerio ha resuelto concederle la oportuna autorización, para que el aludido jefe pueda marchar al extranjero con el indicado fin, siendo cargo a dicho Consorcio los gastos que ello origine.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería de Costa núm. 4, D. Juan Pozo Candiles, este Ministerio

resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" para esa división, con residencia en Madrid, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para usar el distintivo de Regulares, sin barras, al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, D. José Carmona de la Sota, por llevar prestando sus servicios en las mismas más de tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para usar el distintivo de Regulares, sin barras, al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Manuel Rodríguez Suárez, por llevar prestando sus servicios en las mismas más de tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERÍA, con destino en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, D. Juan Casas Viciara, el distintivo de dichas fuerzas, sin derecho a barras, por llevar más de tres años prestando sus servicios en fuerzas indígenas, ser el mayor en la Mehal-la de referencia y estar comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Ricardo Vivas-García, del regimiento núm. 7, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Marsella y París (Francia), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. José Borbón Rich, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Niza (Francia), Génova y Roma (Italia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERÍA don José Caruana Gómez de Barreda, del regimiento Cazadores núm. 7, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios, para Francia, Italia, Grecia, Turquía, Palestina y Egipto, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado las prescripciones que determinan las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de complemento

del Arma de INGENIEROS D. Alvaro Hernández de Silva, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio hasta la edad de cincuenta y seis años señalada para el retiro forzoso a los de su empleo en activo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de julio de 1922 (D. O. núm. 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

### OFICIALIDAD Y CLASES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de complemento de ARTILLERÍA D. Emilio Safón Calbe, domiciliado en Villa Alhucemas, calle del Alférez Navas, letra Z, que perteneció al regimiento ligero núm. 5, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 5, solicitando se le autorice para repetir el periodo de instrucción para alcanzar el empleo de alférez de la referida escala, y teniendo en cuenta que el interesado fué reprobado por no haber alcanzado la nota mínima en los exámenes sufridos en el referido Cuerpo en el año 1925, siendo condición precisa el informe favorable de la junta de jefes, según determina el artículo 17 de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 419) y artículo 448 del reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento, el que no obtuvo el recurrente, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Instrucción y reclutamiento del Estado Mayor Central, ha resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel médico de la Armada, retirado, D. Vicente Cebrián Jimeno, para la cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 12 de diciembre de 1925.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente de Infantería de Marina, retirado, D. Nicolás Carballo Domínguez, para la cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 22 de marzo de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de INGENIEROS, retirado, D. José Rodríguez Navarro de Fuentes, para la cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 16 de septiembre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente de INFANTERÍA, retirado, D. Hermenegildo Martínez Pérez, para la cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 25 de enero del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente de ARTILLERÍA, retirado, D. Jesús Guerra

Sánchez, para la cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 2 de mayo de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Manuel Martínez González, con destino en esa división orgánica, en la que solicita se le siga abonando el premio de efectividad de 250 pesetas anuales, que le fué concedido por circular de 8 de agosto de 1932 (D. O. núm. 188), por llevar diez años en el empleo; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado, en razón a que si bien el recurrente ha dejado de percibir el premio de efectividad que disfrutaba al ser asimilado a subteniente, percibe por ello, según el decreto de 28 de febrero último (D. O. núm. 50) un sueldo superior al que antes gozaba, aún incrementando dicho premio de efectividad, perdiendo por tanto el derecho a conservar cualquier devengo de los que tenía en cumplimiento del expresado decreto, que le asimila para todos los beneficios y ventajas de orden económico.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

SECCION DE MATERIAL

ENTREGAS DE MATERIAL

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el Parque Central de Automóviles, entregue a los Cuerpos que se citan en la siguiente relación, el número de bicicletas que en la misma se expresa, debiendo dar cuenta los jefes de éstos, cuando las reciban, el número de cada una de ellas y los accesorios recibidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Regimiento Infantería núm. 3...	4
Idem núm. 5...	3
Idem núm. 10...	4
Idem núm. 12...	4
Idem núm. 14...	4
Idem núm. 18...	4

Regimiento núm. 19...	3
Idem núm. 20...	4
Idem núm. 21...	4
Idem núm. 22...	4
Idem núm. 24...	4
Idem núm. 25...	4
Idem núm. 26...	4
Idem núm. 27...	4
Idem núm. 29...	4
Idem núm. 30...	4
Idem núm. 32...	4
Idem núm. 33...	4
Idem núm. 34...	4
Idem núm. 35...	4
Idem núm. 36...	4

Madrid, 16 de octubre de 1933.—  
Iranzo.

REPARACIONES DE MATERIAL RADIOTELEGRAFICO Y TELEFONICO

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que el material radiotelegráfico y telefónico de las Secciones de Transmisiones de los Cuerpos de Infantería y Caballería, estén constantemente en estado de servicio, este Ministerio ha resuelto, que cuando en dicho material ocurra alguna avería que no pueda ser reparada por los oficiales de las Secciones citadas, los Jefes de los Cuerpos, antes de remitirlo al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros para su reparación, lo comuniquen al oficial Jefe del sector del servicio radiotelegráfico permanente que corresponda, según relación que se inserta a continuación, para que éste, como delegado de dicho Centro y en vista de la clase de avería sufrida, determine, previo reconocimiento si procede, si tiene que repararse en los talleres del mencionado Centro o si con los elementos con que cuente el Cuerpo y los que puedan encontrarse en el comercio de la localidad, puede hacerse en el mismo, en cuyo caso, procederá inmediatamente a su reparación, debiendo solicitar dicho oficial cuando tenga que trasladarse a una Plaza distinta de la de su residencia, la oportuna autorización con derecho a las dietas reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CREA

Sector Centro (Madrid).—Todos los Cuerpos de Infantería y Caballería que radican en territorio de la primera y quinta divisiones orgánicas.

Sector N E (Barcelona).—Todos los Cuerpos de Infantería y Caballería que radican en territorio de la tercera y cuarta divisiones orgánicas y Comandancia Militar de Baleares.

Sector Sur (Sevilla).—Todos los Cuerpos de Infantería y Caballería que radican en territorio de la segunda división orgánica y Comandancia Militar de Canarias.

Sector N O (La Coruña).—Todos los Cuerpos de Infantería y Caballería que radican en territorio de la sexta, séptima y octava divisiones orgánicas.

Sector de Marruecos (Tetuán).—Las dos Zonas del Protectorado.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—  
IRANZO.

## Estado Mayor Central

### SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Nombrado Director general de Agricultura por decreto de 12 del actual (*Gaceta número 286*) el capitán de ESTADO MAYOR D. Federico Fernández Castillejos, con destino en la segunda división orgánica, este Ministerio ha resuelto quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

#### DISPONIBLES

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de ESTADO MAYOR don Domingo González Correa, pase a la situación de "disponible forzoso" apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), en la primera división orgánica, con residencia en Madrid, cesando en la de "Al servicio de otros Ministerios", que le fué conferida por orden circular de 27 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Examinados por la Escuela de Automovilismo del Ejército para mecánicos-conductores-au-

tomovilistas, las clases e individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con el sargento Rafael San Martín Revilla y termina con el soldado Bernardo Martín Morales, por este Ministerio se ha dispuesto se extienda a los interesados las correspondientes licencias por haber obtenido la calificación de aprobado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Sargento, Rafael San Martín Revilla, del regimiento Artillería a pie núm. 3.  
Otro, Gervasio Vallecillo Suárez, del regimiento Artillería a caballo.

Otro, Mariano García de Diego, del regimiento Artillería ligera núm. 1.

Otro, Juan Caño Rodríguez, del regimiento Artillería ligera núm. 10.

Cabo, Alfonso Pacheco Sáez, del regimiento Artillería Costa núm. 4.

Otro, Juan Gómez Marín, del regimiento Artillería Costa núm. 1.

Otro, Alfonso Caras Vidal, del Parque Artillería divisionario núm. 3.

Artillero, Guillermo Más Obrador, del Grupo Mixto Artillería núm. 1.

Otro, Jaime Nicolau Nigorra, del mismo.

Cabo, Manuel Ruiz Serrano, de la Escuela Central de Tiro Artillería.

Artillero, Antonio Sarasa Saldía, de la misma.

Otro, Cándido Benatarvide Munoa, del regimiento Artillería ligera núm. 11.

Cabo, Victoriano Ramos Rollán, del regimiento Artillería ligera núm. 13.

Soldado, Juan Heredia Pérez, del regimiento Infantería núm. 4.

Cabo, Melitón López de Gezena, del regimiento Infantería núm. 14.

Soldado, Joaquín Cánovas Balsalobre, del regimiento Infantería núm. 17.

Otro, Domingo Jiménez Moreno, del mismo.

Otro, José Sánchez Arellano, del regimiento Infantería núm. 19.

Otro, Rafael Mena Chacón, del mismo.

Cabo, Manuel López Domínguez, del regimiento Infantería núm. 21.

Soldado, José Cortajarena Linaza, del regimiento Infantería núm. 24.

Otro, Alberto Prieto Rollán, del regimiento Infantería núm. 26.

Cabo, Alfonso Cazorla Mellado, del regimiento Infantería núm. 27.

Soldado, Juan Cuesta Otegui, del regimiento Infantería núm. 30.

Otro, Antonio Larrañaga Otegui, del mismo.

Otro, Pedro San Martín Gofí, del mismo.

Cabo, Salvador Rovira Cano, del regimiento Infantería núm. 31.

Otro, Manuel López López, del regimiento Infantería núm. 36.

Soldado, Fernando Barrio Bearte, de la Plana Mayor, cuarta Brigada de Montaña.

Cabo, Abelardo Virgil Morillas, del batallón de Montaña núm. 8.

Otro, Arturo Palacios López, del batallón Ametralladoras núm. 1.

Soldado, Benito San Segundo Galán, del batallón Ametralladoras núm. 2.

Cabo, Claudio Carvajal Ortiz, del regimiento Infantería Carros de Combate número 1.

Soldado, Antonio Sánchez Sánchez, de la Escuela Central de Tiro de Infantería.

Sargento, Mariano Sánchez Sánchez, del Grupo Auto-Ametralladoras-Cañones.

Cabo, Bartolomé Pérez Botello, del regimiento de Zapadores Minadores.

Otro, José Bejarano González, del batallón Zapadores Minadores núm. 4.

Soldado, Fernando Hernández Sánchez, del regimiento de Ferrocarriles.

Cabo, Enrique Mantecón Martínez, del Grupo de Alumbrado e Iluminación.

Soldado, Adolfo Lezcano Pedraja, del Parque Central de Automóviles.

Otro, José Aliod Tolosana, del mismo.

Cabo, Anastasio García Martín, de la Escuela Automovilismo del Ejército.

Otro, Juan Sánchez García, de la misma.

Otro, Pedro Cerezo González, de la misma.

Otro, Rafael Dorado Pérez, de Aviación Militar (Sevilla).

Soldado, Antonio Nieto González, de la misma (Sevilla.)

Otro, Francisco Gutiérrez Gutiérrez, de la misma (Sevilla).

Otro, Nicolás Córdoba Grejón, de la misma (León).

Cabo, Julio Calvo Sánchez, de la misma (Cuatro Vientos).

Soldado, Jaime Veas Romera, de la misma (Cuatro Vientos).

Otro, Simón Pina Barrachina, de la tercera Comandancia de Intendencia.

Otro, Bernardo Martín Morales, de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Madrid, 17 de octubre de 1933.—  
IRANZO.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto disponer que los reclutas del primer llamamiento del cupo de filas del actual reemplazo que acrediten asisten a los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio primario, convocados por decreto de 7 de junio pasado (*Gaceta* núm. 159), sean destinados e incorporados a Cuerpo con los pertenecientes al segundo llamamiento, cuyas vicisitudes seguirán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

## MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1933

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia en fin del cuatrimestre anterior...	71.278,90	Satisfecho por cuotas de auxilio en el mes de mayo (D. O. núm. 149)...	51.000,00
Recibido de los socios en el mes de mayo...	48.001,40	Idem por ídem en junio (D. O. núm. 169).	40.000,00
Idem en el mes de junio...	48.620,70	Idem por ídem en julio (D. O. núm. 201)...	33.000,00
Idem en el mes de julio...	45.141,40	Idem por ídem en agosto (D. O. núm. 221).	30.000,00
Idem en el mes de agosto...	44.205,50	Idem por gastos de administración e insuficiencia de timbres móviles en el cuatrimestre...	2.349,75
Ingresado por el Centro de Movilización número 7 en concepto de devolución de la cantidad que, correspondiente al teniente coronel D. Julio Lorente Adán, figuró remitida al regimiento Infantería núm. 10, en relación publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 93, de 22 de abril del corriente año (rectificación)...	1.000,00	Devuelto a otras Sociedades por cuotas remitidas erróneamente...	470,00
Idem íd. por el regimiento Infantería número 34, por igual concepto, correspondiente al capitán D. Julián Francisco Márquez, anotada en el DIARIO OFICIAL número 126, de 2 de junio último, remitida al mismo (rectificación)...	1.000,00	Existencia en fin del cuatrimestre, según detalle...	102.428,15
<b>Total...</b>	<b>259.247,90</b>	<b>Total...</b>	<b>259.247,90</b>

## DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En Caja, en metálico...	4.835,25
En ídem, en abonarés...	16.789,50
En cuenta corriente en el Banco España...	66.972,30
En la Caja Central Militar, deducido el importe de los abonarés expedidos aún no canjeados...	13.831,10
<b>Total igual...</b>	<b>102.428,15</b>

## Acreedores contra esa existencia

Por cuotas de auxilio depositadas...	5.000,00	} ..... 25.000,00
Por ídem pendientes de pago por documentación incompleta...	20.000,00	
Remanente disponible, saldo a favor del fondo de asociados...	77.428,15	

Madrid, 6 de octubre de 1933.—El comandante tesorero, Pablo Cayuela.—V.º B.º: El Coronel Presidente, accidental, *Mues.*

## ESTADO NUMERICO DE SEÑORES SOCIOS

ALTA Y BAJA	Tenien- tes Genera- les	Genera- les de División	Genera- les de Brigada	Corone- les	Tenien- tes Corone- les	Coman- dantes	Capita- nes	Tenien- tes	Alfres- ces	Directo- res de música	TOTAL
Existencia según relaciones recibidas de los Cuerpos... ..	12	38	122	376	664	1.508	2.851	2.846	485	59	8.961
Altas a voluntad propia en el cuatrimestre... ..	>	>	>	>	>	>	>	44	>	>	44
<i>Suman...</i> .....	12	38	122	376	664	1.508	2.851	2.890	485	59	9.005
Bajas por fallecimiento en el cuatrimestre... ..	>	2	4	7	10	12	18	11	4	>	68
Idem por otros conceptos en ídem... ..	>	>	>	>	>	1	2	7	>	>	10
<i>Suman las bajas...</i> .....	>	2	4	7	10	13	20	18	4	>	78
QUEDAN... ..	12	36	118	369	654	1.495	2.831	2.872	481	59	8.927

Madrid, 6 de octubre de 1933.—El teniente coronel secretario, *Emilio Cortés*.—V.º B.º: El Coronel Presidente accidental, *Mulet*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL M.  
MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 1,25

Número o pliego atrasado. 1,25

Programas ... .. 1,25

## SUSCRIPCIONES

### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio y octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

**Diario Oficial** Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

**Colección Legislativa** Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giro y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.